



### Recuerda que...

Dentro de los procedimientos mediante los cuales se conozca de presuntos actos de hostigamiento sexual y acoso sexual, se deberá tener presente que, sin excepción alguna, no es procedente realizar conciliación entre las partes.

Para mayor información, consulta este Protocolo en:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5583420&fecha=03%2F01%2F2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583420&fecha=03%2F01%2F2020)

**¡Juntos(as) transformamos  
a México!**

Unidad de Ética Pública y Prevención de  
Conflictos de Intereses



**FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Y tú... ¿Ya conoces el  
Protocolo para la  
Prevención,  
atención y sanción  
del hostigamiento  
sexual y acoso  
sexual?**

Este Protocolo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020 y establece las bases de actuación para una implementación uniforme de los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF):

### **Hostigamiento sexual**

Se entiende como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

### **Acoso sexual**

Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en una o varias ocasiones.

### **Atención de casos**

La presunta víctima podrá seguir el procedimiento ante las siguientes instancias:

### **Persona Consejera**

- Brinda atención de primer contacto y, en caso de urgencia, de auxiliar a la presunta víctima para que reciba atención especializada.
- Apoya a la presunta víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité de Ética o ante el Órgano Interno de Control.
- Informa sobre las diferentes vías de denuncia que existen.
- Determina si existe la necesidad de solicitar medidas de protección y sugiere cuáles deberían ser.

### **Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses**

- Recibe la denuncia de la presunta víctima.
- Asesora a la presunta víctima en caso de que requiera apoyo o intervención médica, psicológica, jurídica o cualquier otra.
- Emite la recomendación respecto de la denuncia para evitar la reiteración y prevención de posibles conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.
- Brinda orientación sobre las diferentes posibilidades de atención en otras instancias.
- Emite las medidas de protección previa consulta de la presunta víctima.



### **Órgano Interno de Control**

- Es la otra instancia a la que pueden acudir las presuntas víctimas.
- Realiza la investigación de manera exhaustiva, sin estereotipos de género y libre de discriminación, y sin prejuzgar sobre la veracidad de la denuncia formulada, cuidando que la presunta víctima no sufra un mayor agravio.
- Se allega de todos los medios probatorios que le ayuden a comprobar la realización de la conducta.
- Emite las medidas de protección previa consulta de la víctima.
- En la substanciación, analiza cada una de las actuaciones con perspectiva de género para buscar una resolución justa e igualitaria.
- Determina la sanción correspondiente.